



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1704/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002260, Ent. N° 2545/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) - relacionadas con el Llamado N° 4/2017 para el Suministro de Medicamentos – Grupos I (ítems 1 a 506), II (ítems 507 a 968) y III (ítems 969 a 1472), por el plazo de dos años, prorrogable automáticamente por hasta 6 períodos de hasta 6 meses cada uno;

RESULTANDO: 1) que con fecha 25/07/2017 se efectuó la apertura del llamado del Grupo I, y la UCA, por Resolución N° 49/2018 de fecha 04/05/2018, adjudicó parcialmente el Grupo I, entrando en vigencia a partir del 28/05/2018, por hasta la suma de \$ 828:588.145 impuestos incluidos, discriminados por Organismos según surge del Anexo X;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2171/2018 de fecha 04/07/2018 acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda la intervención del monto total de \$ 828:588.145 impuestos incluidos, discriminados por Organismos según surge del Anexo X;

3) que con fecha 05/10/2017 se realizó la apertura del llamado del Grupo III, y, por Resolución N° 34/2019 de fecha 12/04/2019, adjudicó parcialmente el Grupo III, por hasta la suma de \$ 1.053:560.782 impuestos incluidos, discriminados por Organismos según surge del Anexo IX;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1660/2019 de fecha 10/07/2019 acordó observar el gasto correspondiente al Grupo III, en



TRIBUNAL DE CUENTAS

razón de que el Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció en su artículo 7 referente a las "Garantías" que: "La garantía de mantenimiento de oferta será constituida por un equivalente al 1% del valor total de la oferta, impuestos incluidos". Dicha disposición vulnera la previsión establecida en el artículo 64 del TOCAF, la cual reza que: "Los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que la administración deberá determinar expresamente en el pliego particular".

5) que por Resolución de la UCA N° 81/019 del 26/07/2019 se reiteró el gasto dispuesto por Resolución N° 34/2019 del 12/04/2019, señalando que se trataba de requerimientos impostergables de los Organismos en relación al abastecimiento de dichos medicamentos;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 2001/2019 de fecha 21/08/2019 acordó mantener la observación formulada en Sesión de fecha 10 de julio de 2019 por considerar que se mantenían incambiadas las razones por las cuales se había observado el gasto de referencia, no esgrimiéndose, por parte de la Administración, argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

7) que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del 100% de las cantidades adjudicadas a ASSE de los siguientes Items, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, a saber:

Item 129 "Dexmedetomidina 200 mcg/amp inyectable IV" del Grupo I, adjudicado por Resolución de la UCA N° 49/2018 de fecha 04/05/2018, correspondiendo a ASSE la cantidad de 1.800 unidades de compra, por un monto de \$ 1.615.680; e

Item 1237 "Haloperidol 5 mg comprimidos" del Grupo III, adjudicado por Resolución de la UCA N° 34/2019 de fecha 12/04/2019, correspondiendo a



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASSE la cantidad de 100.000 unidades de compra por un monto de \$ 157.080.;

8) que con fecha 06/07/2021 se deja constancia que:

8.1.- el ítem 129 fue adjudicado por Resolución N° 49/2018 del 04/05/2018, el cual se encuentra actualmente cursando la quinta prórroga automática con vencimiento el 27/11/2021.

8.2.- el ítem 1237 fue adjudicado por Resolución N° 34/2019 del 12/04/2019, cursando actualmente la tercera prórroga automática.-

9) que se adjunta la conformidad del Laboratorio Celsius S.A., de fecha 13/07/2021, a la solicitud de ampliación al 100% de las cantidades adjudicadas a ASSE;

10) que se agrega la constancia de disponibilidad de ASSE de fecha 14/07/2021 para atender la erogación relacionada con la ampliación de los ítems 129 por \$ 1.615.680 e ítem 1237 por \$ 186.665;

11) que por Resolución de la UCA N° 202/2021 de fecha 16/07/2021 se resuelve ampliar en un 100% la adjudicación de los ítems 129 y 1237 a ASSE, que representa el 58% y 50% del total adjudicado para cada uno de los ítems, por un total de \$ 1.772.760, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Proveedor	Cantidades ampliadas	Precio unitario sin imp en \$	% CJPPU	% IVA	Monto total con imp
129	Dexmedetomidina 200mg/ampolla inyectable	Lab Celsius S.A.	1.800	800	2%	10%	1.615.680
1237	Haloperidol 5mg comprimidos	Lab Celsius S.A.	100.000	1,40	2%	10%	157.080



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que, asimismo, se dispone en el Numeral 2) de la parte Resolutoria que : “Una vez consumidas las cantidades ampliadas, ASSE no podrá seguir emitiendo órdenes de compra, siendo de aplicación la responsabilidad prevista para el funcionario que comprometa cualquier erogación sin estar autorizado para ello, en los términos previstos por el artículo 32 del TOCAF”;

CONSIDERANDO: 1) que ambos llamados se encuentran en ejecución, por lo que las ampliaciones dispuestas se ajustan a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF;

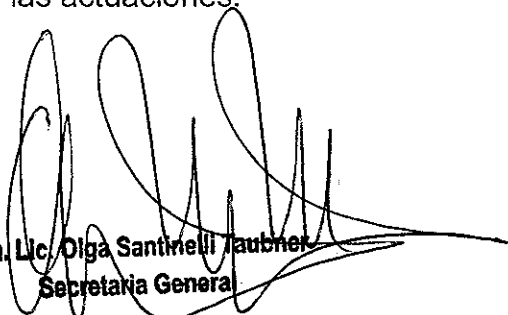
2) que, no obstante, respecto al Ítem 1237 perteneciente al Grupo III, la ampliación deriva de un procedimiento observado, reiterado y mantenido por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto de \$ 1:615.680 con impuestos incluidos correspondientes a la ampliación del Ítem 129 integrante del Grupo I, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Observar el gasto de \$ 157.080 correspondiente a la ampliación del Ítem 1237 del Grupo III por lo expresado en el Considerando 2),
- 3) Comunicar al Contador Delegado en ASSE; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Jaubner
Secretaria General